

Artículo 23. Duración del Servicio.

El Servicio de Ayuda a Domicilio, de acuerdo con lo señalado en el artículo 5 de la presente Orden, tiene carácter transitorio, debiendo la Resolución indicar la fecha de inicio y de finalización del Servicio que, como mínimo, será de un mes y como máximo de un año.

No obstante lo anterior, el Servicio de Ayuda a Domicilio podrá tener continuidad una vez finalizado el plazo establecido en la Resolución, siempre que circunstancias especiales, apreciadas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la presente Orden, lo requiera y así se acuerde mediante la oportuna Resolución administrativa.

Este Servicio tendrá una duración mínima de una hora al día y cuatro horas a la semana, distribuidas estas últimas, como mínimo, en dos días.

Artículo 24. Evaluación.

El Servicio de Ayuda a Domicilio deberá ser evaluado con el objeto de mejorar la eficacia y eficiencia del mismo.

Las Corporaciones Locales elaborarán una memoria anual que refleje la situación del Servicio. Para ello tendrán en cuenta las siguientes variables:

- Volumen y características de la demanda.
- Número de usuarios y características de los mismos.
- Actividades desarrolladas en cada actuación básica.
- Recursos utilizados para la prestación del Servicio.
- Análisis de costes.
- Grado de satisfacción del usuario.

Dicha memoria anual será remitida al Organismo competente de la Junta de Andalucía antes del 31 de marzo del año siguiente al evaluado.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera: La Teleasistencia.

Si bien se regula en la presente Orden, como una de las actuaciones básicas en que se concreta el Servicio de Ayuda a Domicilio, la Teleasistencia, no le resulta de aplicación lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 23, relativo a la duración mínima del Servicio.

Dicha exclusión se efectúa dada la esencia misma de la Teleasistencia, cual es la «conexión permanente entre el usuario y la central del sistema», por lo que no procede el establecimiento de una duración mínima al ser por definición permanente la comunicación que ha de garantizarse al usuario con el exterior.

Disposición Adicional Segunda: Procedimiento Especial.

Para atender casos de extrema urgencia, se procederá a la inmediata iniciación del Servicio de Ayuda a Domicilio a propuesta de los Servicios Sociales Comunitarios, sin perjuicio de su posterior tramitación de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto.

Disposición Adicional Tercera: Prestación Complementaria.

Las actuaciones básicas podrán complementarse con Prestaciones de carácter económico que se consideren necesarias en orden a la efectividad del Servicio, para cubrir necesidades domésticas, en casos de urgencia y con carácter coyuntural.

DISPOSICION FINAL UNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 22 de octubre de 1996

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

RESOLUCION de 29 de agosto de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 22 de enero de 1996 (BOJA núm. 23, de 17 de febrero de 1996), se estableció el régimen de concepción de ayudas públicas de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, en materia de grupos con graves problemas sociales.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 7/1996, de 31 de julio, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la orden citada, la cual figura como Anexo a la presente resolución.

Beneficiario: Asoc. «Gerasa».

Núm. expte.: 58/96.

Importe: 4.200.000 ptas.

Beneficiario: Coord. para la preve. de las drogodependencias «Abril».

Núm. expte.: 56/96.

Importe: 1.000.000 ptas.

Cádiz, 29 de agosto de 1996.- El Delegado, Salvador Pagan Fernández.

RESOLUCION de 29 de agosto de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 22 de enero de 1996 (BOJA núm. 23, de 17 de febrero de 1996), se estableció el régimen de concepción de ayudas públicas de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, en materia de atención a la Comunidad Gitana.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 7/1996, de 31 de julio, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la orden citada, la cual figura como Anexo a la presente resolución.

Beneficiario: Asoc. de Mujeres Gitanas «Naquera Romi» de La Línea de la Concepción.

Núm. expte.: 28/96.

Importe: 200.000 ptas.

Beneficiario: Asoc. Juv. Git. «Nuevos Caminos». Puerto de Santa María.

Núm. expte.: 47/96.

Importe: 200.000 ptas.

Beneficiario: Asoc. Cult. Gitana «Sobindoy dor Kalo», de Algeciras.

Núm. expte.: 59/96.

Importe: 800.000 ptas.

Beneficiario: Asoc. Cult. Gitana «Chiken Kalli», de Algeciras.

Expte.: 60/96.

Importe: 800.000 ptas.

Cádiz, 29 de agosto de 1996.- El Delegado, Salvador Pagan Fernández.

RESOLUCION de 6 de septiembre de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 22 de enero de 1996 (BOJA núm. 23, de 17 de febrero de 1996), se estableció el régimen de concepción de ayudas públicas de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, en materia de atención a la Comunidad Gitana.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 7/1996, de 31 de julio, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden citada, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Beneficiario: Asoc. Juv. Git. «Nuevos Caminos». Puerto de Santa María.

Núm. expte.: 46/96.
Importe: 250.000 ptas.

Cádiz, 6 de septiembre de 1996.- El Delegado, Salvador Pagan Fernández.

RESOLUCION de 14 de septiembre de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la orden que se cita.

Mediante la orden de 22 de enero de 1996 (BOJA núm. 23 de 17 de febrero de 1996), se estableció el régimen de concepción de ayudas públicas de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, en materia de atención a la comunidad gitana.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 7/1996, de 31 de julio, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la orden citada, la cual figura como anexo a la presente resolución.

Beneficiario: Asoc. para el desarrollo de la mujer «Kayi» de El Puerto de Santa María.

Núm. expte.: 33/96.
Importe: 200.000 ptas.

Beneficiario: Asoc. cult. gitana «Kerando Drom» de El Puerto de Santa María.

Núm. expte.: 40/96.
Importe: 250.000 ptas.

Beneficiario: Asoc. cult. gitana «Kerando Drom» de El Puerto de Santa María.

Núm. expte.: 42/96.
Importe: 200.000 ptas.

Beneficiario: Asoc. cult. gitana «Yekipen Kaly», de Rota.
Núm. expte.: 45/96.
Importe: 200.000 ptas.

Beneficiario: Asoc.cult. gitana «Oripando Kalo».
Núm. expte.: 50/96.
Importe: 150.000 ptas.

Cádiz, 14 de septiembre de 1996.- El Delegado, Salvador Pagan Fernández.

RESOLUCION de 14 de septiembre de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la orden que se cita.

Mediante la orden de 22 de enero de 1996 (BOJA núm. 23 de 17 de febrero de 1996), se estableció el régimen de concepción de ayudas públicas de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, en materia de grupos con graves problemas sociales.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 7/1996 de 31 de julio, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la orden citada, la cual figura como anexo a la presente resolución.

Beneficiario: Compañía HH.C. «San Vicente de Paul».
Núm. expte.: 7/96.
Importe: 300.000 ptas.

Cádiz, 14 de septiembre de 1996.- El Delegado, Salvador Pagan Fernández.

RESOLUCION de 19 de septiembre de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la orden que se cita.

Mediante la orden de 22 de enero de 1996 (BOJA núm. 23 de 17 de febrero de 1996), se estableció el régimen de concepción de ayudas públicas de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, en materia de grupos con graves problemas sociales.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 7/1996 de 31 de julio, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la orden citada, la cual figura como anexo a la presente resolución.

Beneficiario: Asoc. «Virgen de Valvanuz».
Núm. expte.: 8/96.
Importe: 550.000 ptas.

Beneficiario: Asoc. «Nueva Juventud de Trille».
Núm. expte.: 6/96.
Importe: 600.000 ptas.

Cádiz, 19 de septiembre de 1996.- El Delegado, Salvador Pagan Fernández.

RESOLUCION de 26 de septiembre de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica la relación de ayudas concedidas en materia de Migraciones de la provincia al amparo de la Orden que se cita.

Ayudas públicas concedidas por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Málaga, al amparo de la Orden de 22 de enero de 1996 (BOJA núm. 23, de 17 de febrero de 1996) por la que se establecen las normas requeridas de las referidas ayudas en materia de Migraciones.

Entidad: Ayuntamiento de Periana.
Programa: Despl. Trabajadores Temporeros.
Importe: 300.000 ptas.

Entidad: Ayuntamiento de Alameda.
Programa: Guardería Vendimia.
Importe: 350.000 ptas.

Entidad: Ayuntamiento de Alameda.